



ACTA REUNIÓN DE TRABAJO SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE
NORMA DE EMISIÓN PARA GRUPOS ELECTRÓGENOS

Fecha : 23/10/2017

Lugar : Sala de reuniones del piso 3, San Martín 73, Santiago.

Hora : 15:30 - 16:30 horas

1. Asistentes:

1. Mauricio Hormazabal (MH), Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
2. Mauricio Cofré (MC), Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
3. Conrado Ravanal (CR), Ministerio del Medio Ambiente.
4. Emmanuel Mesías (EM), Ministerio del Medio Ambiente.

2. Objetivo de la reunión

Tratar la temática de la certificación de emisiones de los grupos electrógenos nuevos, y si es posible su inclusión en los protocolos de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), como organismo certificador de estos equipos.

3. Desarrollo de la reunión

EM comienza la reunión preguntando cuál es la postura de la SEC, respecto a incluir la certificación de emisiones de los grupos electrógenos dentro de sus protocolos. Además menciona que en el artículo 3, número 14, hace referencia a que los equipos deberán acreditar que cumplen con los estándares de seguridad, eficiencia energética, calidad y emisiones que fijen los organismos competentes en cada una de estas materias, por lo que los grupos electrógenos podrían estar contenidos en este párrafo.

MH responde que lo mencionado en el artículo 3, corresponde a artefactos a leña, específicamente para Material particulado. Además recalca que esto es aplicable sólo a equipos que se comercializarán, pues no impide el ingreso de estos a través de Adunas y tampoco aplica a equipos ya instalados.

CR consulta: Cómo nos iría con los grupos electrógenos si quisiéramos que la SEC acredite las emisiones, realizando algo similar a lo hecho con las estufas a leña.

MH comenta que eso es una decisión que debe tomar el Ministerio de Energía con el Superintendente de la SEC, pues el primero es quien indica que equipos son los que se deben someter al sistema de certificación. Una vez definido esto la SEC procederá a generar los protocolos correspondientes.

CR comenta que se levantará el tema con el Ministro del Medio Ambiente, para que este negocie con el Ministro de Energía, y así realizar algo similar a lo que actualmente se hace con las estufas. Sin embargo, la acreditación se realizaría bajo el reconocimiento de las emisiones a través de un certificado de origen.

MH comenta que los certificados de aprobación deben ser emitidos por organismos que sean una tercera parte, además agrega que deben ser signatarios al acuerdo multilateral de reconocimiento del Foro Internacional de Acreditación (IAF).

MC comenta que cuando se le dio la atribución de emisiones de estos artefactos a la SEC, esta creó una unidad con tres profesionales, los cuales se encargaron de desarrollar los reglamentos, protocolos, autorizar a las entidades que acreditarían las emisiones. Una vez desarrollado esto, el producto ingreso al sistema normal de certificación.

MH agrega que no se crea una unidad por cada producto que se incorpora al sistema de certificación, sino que este en particular fue creado porque estos artefactos utilizaban leña y además se tenía que medir Material Particulado, algo fuera de lo común de lo que históricamente se ha realizado en la SEC.

EM comenta que la norma de emisión se encuentra lista en términos de cuanto debería emitir un equipo, sin embargo, falta definir quien se encargará de acreditar las emisiones. Es por esto que se pensó en la SEC, pues estos tienen la facultad de controlar la comercialización, de acuerdo a su ley orgánica. EM indica nuevamente que esta acreditación se realizaría mediante el reconocimiento de las emisiones a través de certificados de origen.

MC comenta que lo referido por EM, corresponde a lo indicado en el artículo 9 del DS N°298, de 2005. Esta acreditación es realizada directamente por profesionales de la SEC, pues los sistemas de certificación indicados en el artículo 5, del mismo decreto, no son aplicables a lo que se pretende realizar por el Ministerio del Medio Ambiente, ya que no es aplicable a lo realizado por los organismos de certificación acreditados por la SEC.

MH comenta que la norma para grupos electrógenos no debiera pensar en el sistema de certificación del DS N°298. MH agrega además que el Ministerio del Medio Ambiente considere un esquema similar a lo que se realiza con los autos, en el Ministerio de Transporte. Ya que si se le incorpora a la SEC el reconocimiento de certificados de primera parte (emitidos por el mismo fabricante), podría abrir nuevos flancos en otros productos, por ejemplo que los calefactores también quieran este nuevo esquema de certificación.

Conclusión:

Los profesionales del Ministerio del Medio Ambiente levantarán el tema al Ministro de su institución, para que este pueda negociar con el Ministro de Energía la certificación de emisiones de los grupos electrógenos.